

Portoviejo, 24 de Noviembre del 2011.

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 33217

ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F:7059

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN
TRICIMOTOS TRANSHORETS.A..**

La compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS TRANSHORET S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto Encargado del Cantón GUAYAQUIL**, el **30/ Septiembre/2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11.0000656

- 1.- DOMICILIO: Cantón PUERTO LÓPEZ, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL EN TRICIMOTOS, A NIVEL LOCAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Portoviejo, 24 Noviembre del 2011

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 33217

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
TRICIMOTOS Y MOTOTAXI BALLEMAR S.A.**

La compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTOS Y MOTOTAXI BALLEMAR S.A** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto Encargado del Cantón GUAYAQUIL**, el **13/Septiembre/2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC. P.11.0000657.

- 1.- DOMICILIO: Cantón PUERTO LÓPEZ, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL EN TRICIMOTOS, A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Portoviejo, 24 de Noviembre del 2011

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 33217

MIÉRCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 2011
La Hora MANABI



Secretario del Juzgado
F: 16193

**R. DEL E.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE
MANABI
EXTRACTO DE CITACION**

A los señores ING. JORGE ANTONIO MEDRANDA PERALTA, su cónyuge ANTONIA TRINIDAD ZAMBRANO ZAMBRANO y POSIBLES INTERESADOS, se les hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabi, por sorteo de ley, le ha tocado el conocimiento de la presente causa de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuya providencia y auto recaído en ella es como sigue:

ACTOR.- FLOR VIOLETA SACOTO CEDEÑO.
DEMANDADOS.- ING. JORGE ANTONIO MEDRANDA PERALTA, su cónyuge ANTONIA TRINIDAD ZAMBRANO ZAMBRANO y POSIBLES INTERESADOS.

TRAMITE: ORDINARIO
JUICIO: No. 304-2011 -
ABG. DEFENSOR: JOHNNY SANTANA VERA.
CUANTIA: \$12.335,00

OBJETO DE LA DEMANDA.- La actora manifiesta en su demanda que desde el 01 de abril del año 1995, es decir por más de 16 años, viene poseyendo de manera pacífica y tranquila, pública ininterrumpida, sin clandestinidad ni violencia y con ánimo de señor y dueño de un lote de terreno y casa ubicada en el Sitio conocido como Sabana Grande y los Zapotillos, hoy Ciudadela Villamanna perteneciente a la Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE.- Con 16,90 metros y linderos con calle pública. POR ATRÁS.- Con 3,24 metros y linderos con calle pública. POR EL COSTADO DERECHO.- Con 49,80 metros y linderos con calle pública; y por el COSTADO IZQUIERDO.- Con 54,80 metros y linderos con calle pública, teniendo una superficie o área total 493,10 Mts 2, fundamenta su demanda en lo dispuesto en los Arts. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y siguientes del Código Civil en vigencia.

JUEZ DE LA CAUSA.- Abogado Carlos Cedeño Cevallos, Juez Sexto de lo Civil de Manabi, quien mediante providencia de fecha Manta, martes 28 de junio del 2011, las 14h59, aceptó al trámite la presente demanda y dispuso que se cite por medio de la prensa a los demandados señores ING. JORGE ANTONIO MEDRANDA PERALTA, su cónyuge ANTONIA TRINIDAD ZAMBRANO ZAMBRANO, / Posibles interesados por medio de la prensa, por manifestar la actora bajo juramento que le es imposible determinar e individualizar el actual domicilio o Residencia de los demandados y Posibles Interesados, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un profesional de derecho, caso contrario podrá ser declarado en rebeldía si no lo hiciera dentro de los veinte días posteriores a la última publicación por la prensa. Lo que se les hace saber para los fines de ley.
Manta, Julio 29 del 2011.
Abg. César Marcelló Palma
Secretario del Juzgado
F: 16193